

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Servicio Nacional de la Patata de Siembra

Circular núm. 5, por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra, en la campaña 1945-46.

En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas, que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1945-1946.

#### Provincias productoras

#### Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos y Palencia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra» toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas.

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de las zonas de siembra formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias harán, antes de la recolección, una estadística completa y detallada, por pueblos y cultivadores, de la producción probable de cada uno.

Antes del 20 de octubre enviarán una copia autorizada de esta estadística a la Jefatura del Servicio Nacional y otra a la Jefatura Agronómica de la provincia. Al mes volverán a enviar las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su libro-registro. Para autorizarlos será necesario que se hubieran dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, por conveniencias del servicio o creación de nuevas zonas, haya necesidad de autorizar otros almacenistas.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o Entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesaria, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los respectivos «conduces», tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precin-

tada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales por el Organismo de la Comisaría General de Abastecimientos de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas y remitirán semanalmente a la Jefatura Agronómica Provincial parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata exportada y provincia de destino.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.ª Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué Entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniendo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día 1.º de abril próximo, sin que, a partir de esta fecha, puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe» de las provincias de Alava, Burgos y Palencia, destinada a la región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de esta semilla.

#### Selección

13. Para ser considerada una patata como «autorizada» de siembra necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra», necesitará reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos de cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según la variedad, que determinará la Jefatura de Servicio.

15. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo «patata seleccionada de siembra», así como el nombre de la variedad. Si la Entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

16. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien, en lo referente a mezclas de variedades; la misma respecto al peso y dos tubérculos por cada cien en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán, respectivamente, de dos, cuatro y dos tubérculos por cada cien, sin que su suma pueda pasar de seis.

17. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad de Abastecimientos de quien dependan sancionarles con la supresión temporal o definitiva de expedición de guía a su nombre,

También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expedientes y sanción pecuniaria cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida. Cuando las Sociedades productoras de «patata seleccionada» de siembra falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio, para imponer la sanción correspondiente.

18. El Servicio Nacional comunicará a cada Jefatura de las provincias productoras los precios de la patata «autorizada» y «seleccionada» en su provincia.

19. Para selección, manipulación y beneficio en la patata «autorizada» se fijará a los almacenistas, por la Jefatura Agronómica, un margen que no podrá exceder de 15 céntimos en kilo. Igualmente fijará el importe del transporte hasta vagón origen. Sumando estas cantidades y 8,50 pesetas en 100 kilos como valor del envase, que será nuevo, se tendrá el precio sobre vagón origen, que será comunicado al Servicio Nacional.

20. Para atender a los gastos que origine el servicio, cobrarán las Jefaturas Agronómicas, al hacer el precintado, un céntimo por kilo de «patata autorizada de siembra» y céntimo y medio por kilo en la «seleccionada de siembra» y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera, sin que, por ningún concepto, pueda cobrarse otra cantidad por las Jefaturas ni sus Delegados.

21. Al final de la campaña, cada Jefatura Agronómica enviará a la del Servicio una Memoria-Resumen de la misma y rendirá cuentas de los ingresos y gastos de la campaña, con arreglo a las normas del Servicio.

*Provincias consumidoras*

22. Acordado por el Servicio Nacional que la distribución de la patata de siembra en la próxima campaña se realice mediante cupos provinciales, la Jefatura del mismo comunicará a cada provincia el cupo fijado y la procedencia de la semilla que ha de importar.

Para que se pueda realizar la distribución de la patata de que se disponga, en cantidades y variedades, y siendo los cupos señalados cifras máximas a importar, es obligación de las Jefaturas Agronómicas de cada provincia consumidora remitir a la Jefatura del Servicio Nacional, para el día 10 de octubre, notas de la patata, tanto «seleccionada» como «autorizada» que su provincia necesita importar, peticiones que serán revisadas, si se considera necesario, para los días 10 de noviembre y 10 de diciembre.

Teniendo en cuenta las peticiones de las provincias consumidoras y las existencias de simiente, la Jefatura del Servicio Nacional comunicará a cada una el cupo definitivo fijado y la forma de adquirirlo.

23. La Jefatura Agronómica Provincial señalará los cupos y variedades por pueblos, dentro de la cantidad total a adquirir.

24. El cupo total de la provincia será distribuido entre los almacenistas que componen la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de la provincia por el Jefe de la misma, que dará una autorización a los Delegados de los almacenistas para que realicen las compras en las provincias de origen.

Habiéndose concedido por el Servicio Nacional autorización a las casas productoras de patata seleccionada de siembra de las provincias de Alava, Burgos y Palencia para actuar como almacenistas distribuidores, para determinadas cantidades y provincias, deberán dichas casas actuar en la venta de la semilla a los agricultores, dentro de las normas generales establecidas para las ORAPAS o CREPAS.

25. El cupo asignado a cada almacenista se distribuirá entre los agricultores por sacos completos, precintados, mediante vales, que serán facilitados en cada pueblo por los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores, de acuerdo con las instrucciones que reci-

ban de sus Jerarquías sindicales, no habiendo, por tanto, necesidad de detallistas.

26. Los almacenistas llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas, del modelo que determine la Jefatura del Servicio, remitiendo mensualmente a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA relación de los vales en su poder, quien, a su vez, enviará un resumen a las Jefaturas Agronómicas.

27. Esta patata sólo podrá circular en la forma que determinan los apartados 3 y 15 de estas normas.

28. El precio a que se venderá la patata al agricultor y que las Jefaturas Agronómicas someterán a la aprobación del Servicio Nacional, se formará con los siguientes conceptos:

Ptas. kg.

Precio sobre vagón origen, con envase .....  
 Transporte .....  
 Impuestos, si los hay .....  
 Para beneficio del almacenista de destino, gastos de descarga y transporte a almacén, distribución y mermas, incluso por accidentes o heladas ..... 0,11

Este precio deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas encontraran dificultades para el normal desarrollo de este comercio en la actual campaña, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio Nacional para que éste tome las medidas oportunas.

30. La falta de la debida diligencia, tanto en los Representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS de destino, como en las casas vendedoras de «patata seleccionada» será comunicada por los Ingenieros Jefes de las mismas al Servicio Nacional y a las Autoridades de quienes dependan para que por ellos se tomen, con la mayor rapidez, las medidas que se estimen oportunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—

El Subsecretario-Presidente de la Junta Rectora, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de septiembre.)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**JEFATURA DE AGUAS**

**ANUNCIOS**

Doña Victoria Lanás García ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 88 litros de agua por segundo del río Tajo para riego de la finca denominada «Veguilla de los Bodegones», en término de Villamanrique de Tajo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de

manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

*Nota-extracto*

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de la finca denominada «Veguilla de los Bodegones», situada en la margen derecha del río Tajo y limitada al Norte por el camino de los Bodegones; al Este, con tierras de don Cirilo Vega y don Ricardo Romero; al Sur, por el río Tajo, y al Oeste, por tierras de don Antonio Vará y Soto de la Vereda, en término municipal de Villamanrique de Tajo, con una extensión superficial de 118 Ha., 36 a., y 27 ca., de las que se pretende convertir en regadío una zona de 53 Ha. y 50 a.

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

**Obras de toma y elevación.**—La toma de agua se hará en el río Tajo por medio de una tubería de cemento de 60 centímetros de diámetro, anclada en un macizo de hormigón provisto de rejilla y compuerta para obtener el paso del agua. Esta tubería tendrá una longitud de 13,50 metros y vierte en un pozo de 1,10 metros de diámetro y 3,60 metros de profundidad, que será revestido con un anillo de hormigón. Sobre este pozo se construirá la caseta para alojamiento del grupo electro-bomba elevador, a la que se adosará otra caseta de planta cuadrada para instalación de un transformador de corriente y de los aparatos de protección. El agua a la salida de la tubería de impulsión caerá en un pequeño depósito provisto de un aliviadero, a fin de que el agua no pueda rebasar la arista superior de la acequia principal.

**Red de acequias.**—Está constituida por una acequia principal que, partiendo del depósito a la salida de la impulsión, conducirá el agua por un canal de hormigón apoyado sobre terraplén hasta el punto más elevado del terreno. Esta acequia tendrá una longitud de 425 metros y una pendiente de 0,01. De esta acequia principal se derivarán tres acequias secundarias de sección capaz para conducir un caudal igual a las dos terceras partes del caudal total; completándose la red con los desagües correspondientes. Se construirán, además, 14 tomas de riego distribuidas cada 200 metros de longitud.

El volumen del agua que se solicita es de 88 litros por segundo.

Todas las obras que pretende ejecutar el peticionario se encuentran emplazadas en terrenos de su propiedad y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos dentro del término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Madrid, 12 de septiembre de 1945.  
 El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
 (G. C.—3.074) (O.—8.390)

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1945 el Proyecto de abastecimiento de aguas de Torrejón de Ardoz y Establecimientos militares de su término, a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en las Alcaldías de Torrejón de Ardoz, Paracuellos de Jarama y San

Fernando de Henares (Madrid), las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

*Nota-extracto*

El proyecto tiene por objeto la captación, depuración, elevación, regulación, conducción y distribución de un caudal de 60 litros de agua por segundo derivados del río Jarama.

**Obras de captación.**—Estas obras están constituidas por una presa de toma, comprendiendo el azud, un muro de encauzamiento de la margen derecha, una disposición de toma y limpia en la margen izquierda y las compuertas metálicas y mecanismos de maniobra. La presa se emplazará en el río Jarama, aguas abajo de la conocida con el nombre de la «La Muñoz», y estará constituida por un azud de gravedad que, en planta, adoptará la forma rectilínea con longitud de 59,40 metros entre estribos. La altura de este azud será de un metro, con una profundidad media de cimientos de 75 centímetros.

**Obras de depuración.**—Comprenden las siguientes instalaciones: sedimentación primaria, coagulación, sedimentación secundaria, filtración y depuración bacteriológica. La sedimentación primaria se efectuará en dos tanques de muros de hormigón en masa, cuyas dimensiones son de 25 metros de longitud y 16,50 metros de ancho por las dos; con muros de sección trapezoidal de 0,60 metros en la base menor y 1,40 en la base mayor, sobre cimiento de 0,70 metros de profundidad. Sobre la coronación del muro va vaciado un canalillo que distribuye el agua y la recoge por vertedero. La salida de fangos se efectúa por una galería visitable que los conduce al barranco próximo. El tanque de sedimentación ordinaria será de la misma obra de fábrica que los anteriores y su longitud, incluidos los tanques de floculación, será de 33 metros.

La nave de filtros está constituida por dos plantas de fábrica de ladrillo con estructura de hormigón armado, que comprende, además del piso intermedio y terrazas, el fondo y paredes de los filtros. Debajo de ellos hay un depósito regulador del agua ya filtrada, que se construirá de hormigón hidráulico. En este mismo edificio se construirá la vivienda del mecánico encargado de la instalación, y en el piso intermedio se dispondrán los aparatos para la depuración bacteriológica.

**Obras de elevación.**—Consisten en una central elevadora y una conducción por impulsión hasta el depósito regulador. La central elevadora, situada en la margen del río, es un edificio de fábrica de ladrillo con cubierta de hormigón armado, y en cuyo interior se alojan dos series de grupos moto-bomba. Sus dimensiones en planta son, aproximadamente, las de un rectángulo de 15,50 metros de longitud por 9,00 metros de ancho. La impulsión está constituida por una tubería de fundición de 400 milímetros de diámetro, enterrada en zanja de 1,00 a 1,40 metros de profundidad, con una longitud de 870,00 metros.

**Obras de regulación.**—Consisten en la construcción de un depósito regulador de 6.700 metros cúbicos de capacidad. Se proyecta semienterrado, con una profundidad media de excavación de 4 metros. Sus dimensiones

en planta son las de un rectángulo de 68 metros de longitud y 33,10 metros de anchura, dividido en dos compartimientos por un muro divisorio sobre una solera de hormigón, por bajo de la cual se establece una red de drenaje con tubos de hormigón de 10 centímetros de diámetro. La cubierta estará constituida por una sucesión de bóvedas de hormigón en masa, sobre la que se dispondrá una capa de tierra de 0,50 metros de espesor. En la parte superior del muro divisorio se establece una galería de inspección que parte de la caseta de servicio. Esta caseta está situada en el entronque del muro divisorio con el de la fachada, y en ella se dispondrán los elementos necesarios para las maniobras de cierre y apertura de tuberías, desagües de fondo y control del aliviadero.

**Obras de conducción.**—Del depósito regulador partirá una tubería de fundición de 400 milímetros de diámetro hasta la caseta de maniobra y partición núm. 4, de la que saldrá una derivación para el poblado del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica (I. N. T. A.). Continúa la conducción con tubería de 300 milímetros de diámetro hasta la caseta núm. 5, donde se hace la derivación a las instalaciones industriales del I. N. T. A. Desde esta caseta, situada en el kilómetro 4 de la carretera de Ajalvir, sigue por dicha carretera con diámetro de 125 milímetros, hasta la caseta terminal núm. 6, donde se derivan las conducciones al pueblo y a la Base Móvil de automovilismo militar. En el primer ramal se instalarán dos casetas para desagüe y otra para ventosa. Todas las tuberías serán de fundición y van enterradas en zanjas con profundidad media de 1,40 metros.

**Obras accesorias.**—Consisten en la habilitación de un camino que partiendo del kilómetro 16 de la carretera de Madrid a Francia, llega al emplazamiento de las obras de captación y depuración, y en la construcción de un camino provisional para acceso al depósito regulador.

**Términos municipales a que afectan las obras.**—Paracuellos de Jarama, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—3.073) (O.—8.389)

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha 13 de agosto de 1945 el Proyecto de abastecimiento de agua de Manzanares el Real (Madrid), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de agosto de 1940, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente del de la inserción de este anuncio; para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía de Manzanares el Real las reclamaciones que consideren procedentes, quedando al efecto de manifiesto el referido proyecto, durante el plazo indicado, en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto la toma de agua, conducción y suministro de un caudal de 1,95 litros por segundo, derivado del río Manzanares, en el lugar denominado «Quebrantaherraduras», a unos cuatro ki-

lómetros aguas arriba del pueblo, en las estribaciones de La Pedriza.

Comprende las obras siguientes:

**Obras de toma.**—Consisten en la construcción de una presa vertedero de 6,50 metros de altura máxima sobre cimientos, con las obras necesarias de toma de agua y desagüe del embalse a que da origen, emplazada sobre el río Manzanares, a los 500 metros aguas abajo del vertedero de aforos de la Sociedad anónima «Hidráulica Santillana». La longitud de la coronación de la presa es de 45 metros y en su construcción se empleará hormigón hidráulico. En el paramento de aguas arriba se dispondrá la toma de agua mediante una alcachofa unida a la tubería de conducción y accionada por una válvula de compuerta. La galería de desagüe del embalse tendrá un metro de luz en ambos sentidos y se interceptará con una compuerta metálica accionada por un mecanismo de tornillo sin fin.

**Conducción.**—Desde la presa de toma se conducirá el agua al depósito regulador por medio de una tubería de fundición, modelo corriente, de 80 milímetros de diámetro, con una longitud de 2.500 metros. Esta tubería irá alojada en una zanja con profundidades variables entre 1,00 y 1,80 metros. El trazado se desarrolla por la margen derecha del río, donde el terreno es menos abrupto; cruza el río y sigue por la antigua pista de guerra, de la que se separa una vez pasado el Parador de «La Pedriza», para, con dirección casi rectilínea, llegar al depósito regulador. En el trazado se dispondrán dos arquetas para ventosa, tres para desagües, una de rotura de carga y una de registro.

**Depósito regulador.**—Se sitúa por encima del pueblo con una diferencia de nivel sobre éste de 45 metros. Su planta interior es rectangular, de 9,00 por 6,75 metros, con altura de agua de 2,80 metros, dividido en dos compartimientos, con lo que su capacidad resulta de 169 metros cúbicos. Lleva solera de hormigón en masa, cubierta de hormigón armado y muros de mampostería hidráulica. Adosada al depósito, en el centro de uno de sus muros de mayor longitud, y en prolongación del muro divisorio, va la cámara de llaves, con planta de 2,90 por 2,65 metros, en cuya construcción se emplearán iguales materiales que en el depósito y en cuya cámara se instalarán las llaves necesarias para todas las maniobras que exija el servicio.

**Suministro.**—Desde el depósito se conducirá el agua al lugar de emplazamiento de la fuente en el pueblo por una tubería de fundición, modelo corriente, de 80 milímetros de diámetro, con longitud de 666 metros, y en su trazado cruza la carretera de acceso a los hoteles y los arroyos Tejertera y Cortecero, entra en el pueblo por el callejón de este último nombre, cruza la plaza del Generalísimo y termina en el emplazamiento de la fuente de la plaza del Parador. La tubería va alojada en una zanja de iguales características que la de conducción y en ella se dispondrán una arqueta para ventosa y dos para desagüe.

**Obras accesorias.**—Se incluyen en éstas, además de las desviaciones de caminos, cauces y obras no previstas, las obras de protección de las tuberías en los cruces del río, arroyos y caminos, y los desagües del depósito y de la fuente.

**Términos municipales a que afectan las obras.**—Únicamente el de Manzanares el Real (Madrid).

Madrid, 12 de septiembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.078) (O.—8.394)

## Dirección General de Aduanas DESPACHO CENTRAL

### SUBASTA

El día 24 del actual, a las doce y treinta horas, se efectuará en la Sección de Aduanas del Aeropuerto de Barajas la venta en pública subasta de 170,700 kilogramos de películas inutilizadas y material de propaganda.

El día 25 del actual, a las diecisiete horas, se efectuará en la Sección de Aduanas de la Estafeta de Cambio de Correos la venta en pública subasta de 138,150 kilogramos de películas inutilizadas y material de propaganda.

Las condiciones se hallan expuestas en la tablilla de anuncios de este Despacho Central, plaza de Colón, número 4 (Casa de la Moneda).

Madrid, a 10 de septiembre de 1945.—El Jefe del Despacho Central, Antonio García Madariaga.  
(G. C.—3.095) (O.—8.399)

## AYUNTAMIENTOS

### CERCEDILLA

#### Subasta de maderas

Hasta las veinte horas del día 4 de octubre próximo se admiten en esta Intervención municipal proposiciones, en pliegos cerrados, para optar a las subastas independientes de los siguientes lotes de pinos, cubcados en rollo y con corteza, con exclusión de las leñas, que quedan a beneficio de este vecindario:

Pinar «Baldío»; lote único; pinos, 178; cubicación, 242,401 metros cúbicos; tasación, 72.720,30 pesetas.

Pinar «Agregados»; lote primero; pinos, 380; cubicación, 479,163 metros cúbicos; tasación, 124.582,38 pesetas.

Pinar «Agregados»; lote segundo; pinos, 592; cubicación, 801,958 metros cúbicos; tasación, 184.450,34 pesetas.

Pinar «Agregados»; lote tercero; pinos, 1.337; cubicación, 989,818 metros cúbicos; tasación, 243.793,35 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de octubre, a las doce horas.

Cercedilla, 9 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Salvador Gómez.  
(G. C.—3.098) (O.—8.397)

### TIELMES

Aprobada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos en los capítulos y artículos que constan en el expediente que al efecto se instruye y cuyos gastos se cubren con el superávit que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1944, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones,

en cumplimiento de lo acordado y artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Tielmes, a 12 de septiembre de 1945.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.099) (O.—8.398)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo interino del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en esta oficina por débitos sobre el arbitrio de Solares sin edificar, correspondientes a varios ejercicios, he d'ctado, con fecha 11 de septiembre de 1945, la siguiente

#### Providencia

«Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en sus expedientes respectivos, o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos reales.»

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

#### Contribuyentes:

Don Ramón Ubeda Carrascosa.  
Don Felipe Sanz Bustamante.  
Don Gabriel Gutiérrez López.  
Don Faustino Cuéncá Gil.  
Don Francisco Bartolomé Cedillo.  
Doña Fidela Benito París.  
Señores herederos de don Severiano Calle.  
Señores herederos de don Emilio González.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Chamartín de la Rosa, a 12 de septiembre de 1945.—El Agente ejecutivo, Blas Tortajada.

(G. C.—3.097) (O.—8.400)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en auto dictado con esta fecha ha declarado en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza don Carlos Bourdón Sorin, dedicado a la tintorería de hilados, con sección de tintes y quitamanchas para ropas, conceptuándole en estado de insolvencia provisional; lo cual se hace público por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo octavo de la ley de Suspensión de Pagos.

Y a la vez se acuerda convocar a los acreedores a la junta general de que trata el artículo décimo de la ley de Suspensión de Pagos, para cuya

celebración se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno; lo que también se anuncia por el presente, y sin perjuicio de las oportunas citaciones, se cita a la vez para que comparezcan a dicho acto a los acreedores de la entidad suspensa, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.—El Juez (firmado).

(A.—5.151)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos por don Francisco Criado de la Torre, contra don Manuel Serra Candéias, se ha dictado el siguiente

Auto, del Juez don Francisco Arias y Rodríguez-Barba.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Los anteriores documentos y escrito únanse a los autos de su razón; y resultando que por el Procurador don Fidel Perlado López, en la representación que ostenta de don Francisco Criado de la Torre, se pidió el embargo preventivo de los bienes de la propiedad de don Manuel Serra Candéias, a cuya petición se accedió por auto de nueve de agosto próximo pasado, llevado a efecto el embargo preventivo decretado en diez de agosto referido. Resultando que por el Procurador antes mencionado, y por medio del anterior escrito, se formula demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra el propio deudor, solicitando al propio tiempo la ratificación del embargo preventivo de referencia y la admisión de la demanda formulada. Considerando que es procedente ratificar el embargo preventivo decretado en los presentes autos, ya que se ha solicitado dentro del plazo que previene el artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento Civil. Considerando que en cuanto a la demanda formulada, conteniendo los requisitos exigidos por la Ley, es procedente admitirla y acordar la sustanciación del procedimiento que se promueve. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía ratificar y ratificaba el embargo preventivo decretado por auto de nueve de agosto próximo pasado y llevado a efecto en diez de igual mes, contra don Manuel Serra Candéias, a instancia de don Francisco Criado de la Torre; y proveyendo al escrito de demanda formulado por el Procurador señor Perlado, en nombre de este último señor, se admite cuanto ha lugar en derecho la formulada, la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado referido, don Manuel Serra Candéias, a quien se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; cuyo emplazamiento se llevará a efecto por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, los cuales se harán extensivos

para notificar este auto a repetido señor Serra, mediante desconocerse el actual domicilio de este señor.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí: por habilitación; Felipe Sagaseta.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Manuel Serra Candéias, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente edicto, y al propio tiempo y en virtud de lo acordado en el auto referido, se le emplaza para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Arias. (A.—5.152)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**GETAFE**

Sánchez Cruz (Francisco), de veintidós años, natural de Baeza, hijo de Juan y Clara, que tuvo su último domicilio en la calle de Martín de los Heros, núm. 38, 2.º izquierda, comparecerá en término de tercero día ante este Juzgado instructor con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial en sumario núm. 195, de 1941, por sustracción.

(B.—27.196)

Aparicio López (Leandro), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado instructor en término de quinto día, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 51, de 1939, por sustracción.

(B.—27.201)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa núm. 385, de 1942, del Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Segundo Fernández Albarrán, se remitieron para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia, con fecha 22 de mayo pasado y que fué inserta en el de la provincia con fecha 1.º de junio de 1945 (número 130), y asimismo se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho procesado, por haber sido habido el mismo.

(B.—27.194)

**JUZGADO NUMERO 15**

González Ortega (Joaquín), natural de Pozohondo (Albacete), hijo de Guillermo y María Antonia, de diecinueve años, soltero, vaquero, que vivió en la calle de Juan Tornero, 5, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número

15, de esta capital, para ser reducido a prisión, en causa 234, de 1944, por hurtos.

(B.—27.206)

Santiago Reguero (Antonio de), natural de Madrid, hijo de Eduardo y María, de treinta y cinco años de edad, de estado casado y profesión ebanista, con domicilio en la calle de Dos Hermanas, núm. 9, primero letra B, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría del señor Cortés, en el término de diez días, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 315, de 1941.

(B.—27.207)

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el ramo separado sobre prisión, dimanado del sumario seguido bajo el núm. 324, de 1944, contra Joaquín Cerezo Bermar, se deja sin efecto la requisitoria que llamando a dicho procesado fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 14 de agosto último, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—27.208)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número noventa y cinco de orden, del año actual, a instancia de don Antonio González Fernández, como administrador-apoderado de don Félix Yotti de las Heras, contra ignorados herederos de doña Guadalupe Gómez López, sobre desahucio del piso segundo letra F de la casa número treinta y uno antiguo y veintinueve moderno de la calle de Padilla, de esta capital, por falta de pago del expresado piso, desde primero de septiembre del año en curso a la fecha, a razón de ciento sesenta pesetas al mes, he acordado en providencia de esta fecha, de conformidad con lo solicitado, señalar para la celebración del presente juicio verbal el día veintiséis de los corrientes, a las once horas, así como citar a los ignorados herederos de doña Guadalupe Gómez López, fallecida, para que dicho día y hora comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los ignorados herederos de la fallecida doña Guadalupe Gómez López, expido el presente, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal, Vicente Buendía.

(A.—5.149)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173*

*de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas número 430-944, seguido por abandono de menores, contra Antonio de la Puerta González, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día 13 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio de la Puerta González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—27.169)

**JUZGADO NUMERO 10**

Vivar Bargas (Pablo), vecino de Madrid, que habitó últimamente en Segunda Paralela, 3, Colonia de Fierro, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita para que el día 3 de octubre, a las once horas, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en Alberto Aguilera, 20, 2.º, para celebrar juicio de faltas en su contra, número 43-945, por hurto.

(B.—27.159)

Esteban Carmendia (Federico), de diez y nueve años, hijo de Federico y Juana, soltero, natural de Bilbao, vecino de Madrid, que habitó últimamente en Mediodía Grande, 13, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 3 de octubre, a las once horas, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 3, sito en Alberto Aguilera, 20, 2.º, para celebrar juicio de faltas en su contra, por hurto, núm. 49 de 1945.

(B.—27.158)

**JUZGADO NUMERO 8**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 785-942, seguidos por hurto, contra Teodoro Alonso Rodríguez y Ricardo Cajón Puidado; domiciliados últimamente en la calle de Buenavista, 24, y Espíritu Santo, 21, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio.

(B.—27.167)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 229-941, seguido por lesiones, contra Valeriano García Ardenis, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—27.166)

**Astilleros y Varaderos de Gran Canaria, S. A. «ASVASA»**

De acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alá, número 63, piso primero, a las once de la mañana del día 10 de octubre de 1945, para tratar de la situación de la Sociedad.

Madrid, a 17 de septiembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—5.150)